



Ayuntamiento de Benavides
CIF: P-2401600-H
www.aytobenavides.es

RUBÉN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (1 de 1)
Secretaría de Urbanismo
Firma: 216c0e4d31d4e65c8d7f5a0322687785
Fecha: 08/07/2025
HASH: 216c0e4d31d4e65c8d7f5a0322687785



ORDENANZA REGULADORA DE FUNCIONAMIENTO Y TASA DE LA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL EL JARDIN DE LA VEGA Y DE LA LUDOTECA EN BENAVIDES DE ORBIGO.

Capítulo I - De la Escuela Infantil y Ludoteca Municipales

Artículo 1º En uso de las facultades concedidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de los servicios de la Escuela Infantil y Ludoteca Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Capítulo II - De la Escuela Infantil

Artículo 2º-La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento, acceso y tasa de la Escuela Infantil municipal “el Jardín de la Vega”, cuya finalidad principal es la educación y atención a las necesidades de menores entre 16 semanas y tres años para favorecer su desarrollo así, como servir de apoyo a las familias en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 3º. Con la adhesión a la oferta de gratuidad de la Consejería de Educación, será esta quien gestione:

- a) Objetivos educativos
- b) Número de plazas en cada unidad
- c) Plazos y documentación de admisión y matriculación de los niños/niñas
- d) Fecha de inicio y terminación del curso escolar, así como días no lectivos, puentes y periodos vacacionales.

Artículo 4º. *Horario de funcionamiento.*





4.1. La escuela infantil el Jardín de la Vega, estará abierta de lunes a viernes, excepto festivos, desde el 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente, a excepción de los cinco días hábiles coincidiendo con la primera semana de septiembre destinados a tareas internas y de mantenimiento de la escuela.

En periodos vacacionales así como en “puentes” el servicio se adaptará a las demandas de las familias garantizando siempre el servicio cuando esta sea superior al 15% del total del alumnado.

Se consideran no lectivos los días 24 y 31 de diciembre.

4.2. El horario máximo del centro será de 07:45 h a 16:00 H

4.3. El horario educativo se desarrollará entre las 9:00 h y las 14:00 h, no siendo posible entrar o salir de la escuela salvo por causas debidamente justificadas.

4.4. El horario madrugadores será 7:45 a 9:00 horas

4.5. El horario prolongado será 14:00 a 16:00 horas.

4.6. Durante las vacaciones de verano, navidad y semana santa y días no lectivos, el horario de la Escuela Infantil será de 7:45 a 16:00.

La solicitud de estos servicios se efectuará en el centro de educación infantil, únicamente podrán acceder a los mismos los niños/as que previamente estén matriculados en la Escuela infantil.

4.7. La escuela facilitara, con la flexibilidad horaria que se considere, el periodo de adaptación de los/as niños/as al inicio del servicio.

5. Normas de funcionamiento interno.

5.1. Vestimenta.

a) Las prendas que lleven los niños/as deberán se cómodas, fácil de quitar y poner y estar marcadas con su nombre.

b) Se utilizará babi para el comedor

c) Los abrigos y babis llevarán una cinta poder colgarlos fácilmente.

d) cada niño/a dejará en el centro una bolsa con su nombre que contenga ropa de recambio y biberón, chupete.

e) los pañales, toallitas, biberones y una botella de agua los aportaran los padres o tutores.

5.2. Alimentos.





La Escuela Infantil no tiene servicio de comedor. Sólo se darán aquellos alimentos que vengan preparados por sus padres y para aquellos casos en que por su edad u otras circunstancias, sea imprescindible que realicen una comida dentro del horario de funcionamiento de la Escuela. En el caso de fechas señaladas (cumpleaños, Etc) desde la organización de la Escuela se podrán realizar actividades para que el alumno/a lo celebre con el resto de compañeros.

5.3. *Entrada y salida del alumnado.*

- a) En la entrada y salida del alumnado de la Escuela se ruega puntualidad para poder ofrecer un servicio con las mejores garantías de calidad y seguridad.
- b) Los alumnos /as solo podrán ser recogidos por las personas que estén debidamente autorizadas por sus padres o tutores. En ningún caso se permitirá la recogida por una persona no autorizada previamente. En el caso de custodias compartidas ambos progenitores deben ponerse de acuerdo para autorizar.
- c) Durante el proceso de entrada y salida de los niños/niñas se resolverán pequeñas dudas puntuales. Las tutorías se configuraran como el cauce de comunicación más adecuado para transmitir información. Así mismo, la agenda será el instrumento de comunicación diaria entre la familia y la escuela.

5.4.- *Enfermedad o accidente*

- a) Por el bien del niño/a y de los compañeros/as se evitará su asistencia al centro cuando esté enfermo. En cualquier caso, no podrá asistir a la escuela con enfermedades infecto-contagiosas (gastroenteritis, conjuntivitis, gripe, fiebre etc.) En este sentido, se respetaran los plazos de recuperación previstos para las distintas enfermedades. Esta información será facilitada a las familias en el momento del ingreso y será de obligado cumplimiento al objeto de garantizar el bienestar de todo el alumnado y personal del centro.
- b) Si se observa algún síntoma propio de alguna enfermedad (fiebre, diarrea, vómitos... etc.), el Centro avisará inmediatamente a los progenitores y/o tutores para que acudan a recoger al niño/a.
- c) En caso de accidente se tomaran las medidas oportunas y se avisará a la familia lo antes posible.
- d) No se administrarán medicamentos por parte del personal el Centro. Se podrán estudiar excepciones previa valoración del personal técnico responsable. En el supuesto





Ayuntamiento de Benavides
CIF: P-2401600-H
www.aytobenavides.es

de administración de medicamentos dentro del Centro será de obligado cumplimiento aportar la siguiente documentación:

1. Anotar en la Agenda el nombre, dosis, hora de administración, modo de conservación del medicamento y firma.
2. Cumplimentar el modelo de autorización de administración de medicamentos, que estará a su disposición.
3. Fotocopia de la receta médica y/o informe médico.

e) Los padres/madres o tutores/as deberán comunicar al Centro a la mayor brevedad posible todas las cuestiones sanitarias que puedan repercutir en la salud o bienestar de los menores.

f) Los padres/madres o tutores/as facilitaran obligatoriamente dos números de teléfono de contacto para posibles avisos.

5.5. *Evolución del/ la niño/a*

a) Se realizarán una reunión anual general del personal de la Escuela con los padres/madres o tutores/as el día 31 de agosto de cada año y si este fuera festivo el primer día hábil más próximo. Se concretarán reuniones con el personal responsable en el caso de ser necesario, tanto por parte de los padres o tutores como de los educadores.

b) Diariamente se informará a los padres/madres o tutores/as de las incidencias que surjan en relación con sus hijos/as.

5.6. *Tablón de anuncios.*

En lugar visible dentro del Centro se colocará un tablón de anuncios dónde se informará a los padres/madres o tutores/as de los asuntos generales referidos al funcionamiento interno, comunicación de actividades y otros asuntos de interés.

Capítulo III –

De la ludoteca

Artículo 6.

La ludoteca de Benavides prestará sus servicios durante cuatro horas (de 9:30 a 14:30 horas) de lunes a viernes excluidos los días festivos, durante los meses de julio y agosto.

No obstante el horario es orientativo, pudiendo ser modificado por la Alcaldía Municipal, según las necesidades del servicio.





Capítulo IV -

De la Ordenanza Fiscal Reguladora De La Tasa por el servicio de madrugadores y horario prolongado de Escuela Infantil y Ludoteca Municipales.

Artículo 7º. Fundamento y naturaleza.

El artículo 20 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLH), señala que "las Entidades Locales, podrán establecer tasas (...), por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos...".

El artículo 20.4 ñ) del TRLH especifica como uno de los servicios municipales que pueden ser objeto del establecimiento de una tasa "... guarderías infantiles y otras instalaciones análogas....".

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del TRLH se establece la Tasa por la prestación de los servicios de guardería y ludoteca municipales.

Artículo 8. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa a utilización de los servicios de la Escuela Infantil y de la ludoteca del Ayuntamiento de Benavides, independientemente de la forma de gestión directa ó indirecta de tales servicios.

Artículo 9. Obligación de Pago

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se soliciten o se reciban cualquiera de los servicios o actividades a los que esta reglamentación se refiere.

Artículo 10. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que se detallan en la tarifa de esta tasa. Tratándose de menores vendrán obligados al pago, los padres, responsables legales, de hecho o tutores de la niña/o que se beneficien del servicio.





Artículo 11- Cuota Tributaria

Las cuotas a satisfacer por la tasa de prestación de los servicios de Escuela Infantil y Ludoteca se obtendrán de la aplicación de las tarifas siguientes:

11.1 De la Escuela Infantil

a) La asistencia a la Escuela Infantil Municipal de Benavides será gratuita para todos las niñas/niños, durante el horario de 09:00 a 14: 00 y durante el calendario lectivo (septiembre a junio).

b) Meses de julio y agosto, la Escuela Infantil permanecerá abierta al objeto de facilitar la conciliación laboral a las familias:

En este caso la tarifa a aplicar:

*Desde las 7:45 a 16:00 horas, se establecen dos horarios para facilitar la conciliación de las familias.

-Horario: de 9:00 a 14:00 horas: 115,00 € mes o fracción

-Horario: de 7:45 a 16:00 horas: 120,00 € mes o fracción

c) Vacaciones de Navidad, Semana Santa y puentes (días no lectivos)

En este caso la tarifa a aplicar:

*Desde las 7:45 a 16:00 horas: 10,00 € por día.

d) Durante el curso escolar (de septiembre a junio) la Escuela Infantil ofrecerá horario para madrugadores y horario prolongado, en estos casos las tarifas a aplicar:

*Madrugadores desde 7:45 a 9:00 horas: 25,00 € mes o fracción.

* Horario prolongado desde las 14:00 a 16:00 horas: 30,00 € mes o fracción.

e) Se establecen las siguientes cuotas anuales para material escolar.

-Niños/as menores de 0-1 año: 20,00 €

-Niños /as de 1-2 años: 40,00 €

-Niños/as de 2-3 años: 60,00 €

f) Reducciones:





Ayuntamiento de Benavides
CIF: P-2401600-H
www.aytobenavides.es

f.1) Las tarifas señaladas en los apartados b) c) d) y e) podrán obtener una reducción del 20%, a solicitud del interesado, para el caso de niñas/os pertenecientes a familias numerosas aportando el documento que lo acredite.

f.2) Igualmente se establece una reducción del 20 % a favor de familias que tengan un menor matriculado en la escuela infantil municipal con discapacidad igual o superior al 33%. Sea cual sea el servicio que se le preste.

11.2 De la ludoteca

a) Cuota Mensual: 80,00€

b) Cuota Quincenal: 60,00€

Artículo 12º. Devengo, Administración y Cobro

12.1 El devengo de las tasas a las que se refiere el Art. 11.1 anterior se producirá el día 01 de cada mes, y se realizará mediante recibo mensual domiciliado.

12.2 En el caso de la ludoteca, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se solicite la correspondiente inscripción

12.3 La falta de asistencia del beneficiario por causas no imputables a la Administración no excusará de la obligación de pago de la mensualidad correspondiente. No obstante cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se prestase, se procederá la devolución del debido importe.

12.4 El impago de dos recibos consecutivos dará lugar a la baja automática del niño/o, y a su exigencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, una vez transcurrido el periodo voluntario de cobro.

12.5 La devolución de cualquier recibo relativo a las tasas recogidas en el artículo anterior, salvo cuando se deba a un error municipal, originará el abono de los intereses y comisiones bancarias que por tales conceptos sean cargados en la Entidad Financiera en la que aquellos se domicilian.

Artículo 13º. Infracciones y sanciones

13.1 En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en





Ayuntamiento de Benavides
CIF: P-2401600-H
www.aytobenavides.es

los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normas que resulten aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-

Todo aquello que no se halle contenido expresamente en la presente Ordenanza, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59 de 09 de marzo de 2004), y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302, de 18 de diciembre).

“1ª modificación de la ordenanza reguladora de funcionamiento y tasa de la escuela de educación infantil el jardín de la vega y de la ludoteca en Benavides de Órbigo.”

Fue aprobado por el pleno de la corporación el día 10/04/2024, entró en vigor al día 20 de junio de 2025 tras su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, del 20 de junio de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Benavides de Órbigo, julio de 2025.

